



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00441-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

1) Deberá indicar claramente la clase de proceso de que se trata, teniendo en cuenta que, si bien se manifiesta que se trata de proceso de restitución de tenencia, no se indicó a título de qué tiene el inmueble la demandada, esto es, no manifestó claramente cuál es el contrato a raíz del cual tiene el bien inmueble. Además, tampoco indicó cuál es la causal que invoca para la restitución.

2) Deberá acreditar que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

3) Deberá aportar nuevamente los anexos correspondientes a extractos bancarios, presentados como prueba, teniendo en cuenta que el archivo se encuentra protegido con contraseña y, en consecuencia, no es posible para el despacho acceder al mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2533c9d780982c0e9a5f6cf1c5bdba1673bb90a791ec64fe9c7b6494c260d6**

Documento generado en 13/06/2022 11:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>